



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 020 -2014-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 24 FEB. 2014

VISTOS:

El proveído gerencial consignado con expediente número 1032 de fecha 12/02/2014, el Informe N° 185-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., de fecha 12/02/201 y el documento que forma parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, establece que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que ejecutó el Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E.P. N° 54040, Asillo, del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay - Apurímac";

Que, en fecha 18/03/2013 el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, conforme a sus facultades y atribuciones, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 006-2013-GR.APURIMAC/GRI, que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E.P. N° 54040, Asillo, del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay - Apurímac", para su ejecución por la modalidad de administración directa, por el plazo de ejecución de 150 días calendarios, por el presupuesto total de S/. 1'143,295.67 nuevos soles;

Que, el Ingeniero Civil Jorge Contreras Menendez en su condición del Inspector de Obra del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E.P. N° 54040, Asillo, del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay - Apurímac", en fecha 06/02/2014, mediante Carta N° 007-2014-GR-APURIMAC-JCM-SE, solicitó al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Conformación del Comité de Recepción y Liquidación de Obra del Proyecto en mención, argumentando que este proyecto se encuentra concluido;

Que, en fecha 12/02/2014 mediante Informe N° 185-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicitó al Gerente General Regional la conformación resolutoria del Comité de Recepción y Liquidación de Obra del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E.P. N° 54040, Asillo, del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay - Apurímac", proponiendo para ello a cinco profesionales; por lo que este Despacho en fecha 12/02/2014, mediante proveído gerencial consignado con expediente número 1032, dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, emita la proyección de la resolución correspondiente;

Que, el presente acto resolutorio se emite de acuerdo a lo establecido por el Título IX) Sobre la Terminación de la Obra y Liquidación del Proyecto, de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., denominado: "Para la formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR. de fecha 08/03/2010. **Al respecto cabe mencionar que: a) La recepción, es responsabilidad del órgano de administración de los funcionarios designados por la**

Página 1 de 2



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Entidad, sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna. La Entidad procederá a designar una comisión de recepción, según corresponda la naturaleza de los trabajos, quienes verificarán el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto, culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra. b) La liquidación final de la Obra, consiste en un proceso de cálculo técnico, sustentada en la obra física ejecutada reflejada en la valorización final y el informe financiero de los gastos. En consecuencia, resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac, cumpla con la designación del comité de recepción y liquidación de obra, del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E.P. N° 54040, Asillo, del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay - Apurímac";

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR. de fecha 03/01/2014, artículo primero: delego funciones y atribuciones al Gerente General Regional, durante el ejercicio presupuestal 2014, siendo una de estas atribuciones la conformación de los comités de recepción y liquidación de obra, conforme a la ley de Contrataciones y Obras por Administración Directa;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2013-GR-APURIMAC/PR de fecha 01/07/2013, Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR. de fecha 03/01/2014, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción y Liquidación de Obra, para el Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E.P. N° 54040, Asillo, del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay - Apurímac", conforme al detalle siguiente:

- Presidente : Ing. Civil Arnaldo M. Román Estacio.
- Integrante : Arquitecto Wilson Fernández Mendoza.
- Integrante : Bach. Ing. Roque Ccoscco Gonzales.
- Integrante : CPC. Saulo Arroyo Vargas.
- Suplente : Ing. Civil David Francisco Alarcón Gárate.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión deberá levantar el acta de terminación de obra, en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la recepción de la notificación de la presente resolución, y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR. de fecha 08/03/2010 y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MÉD. JOSE MOISÉS LIZARRAGA TRUJILLO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



JMLT/GG
RJH/DRAJ
KGA/Abog.